



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR SU TITULAR EL LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE, DIRECTO POR SU TITULAR EL LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE, DIRECTO POR SU TITULAR EL LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE, DIRECTO POR SU TITULAR EL LIC. GENERAL. QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. ISIDIRO JAVIER GALLARDO OCAÑA, DIRECTOR ACADÉMICO, A QUIENES EN SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOZOCOALITICA. RIO CHIAPAS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER ALEJANDRÓMAZA CRUZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN SE2021 - 2022 ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. EDUARDO CARLOS MAZA MATA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL ING. LUIS EDUARDO MOLINA RAMIREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CMSP QUIEN COMPARECE COMO TESTIGO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y **CLÁUSULAS SIGUIENTES:** 

## ANTECEDENTES

Las reformas constitucionales han constituido el punto de partida y el sustento jurídico para que la Federación, Estados y Municipios, en el marco de una política de carácter Nacional puedan enfrentar y resolver de manera coordinada y sistemática los problemas seguridad Pública que afectan al país.

Dichas reformas establecen las bases sobre las que deberán actuar los tres órde deszego autila de espinosa gobierno para consolidar un Sistema Nacional de Seguridad Pública que a través de la CHIAPAS coordinación y con respeto absoluto a la competencia y autonomía de cada uno de ellos, se puedan establecer compromisos de coordinación en materia de Seguridad Pública mediante la celebración de convenios generales y específicos para atender probleman comunes.

Estas reformas precisan las reglas sobre las cuales deben de realizarse la coordinación y define las materias que ésta comprende, destacando entre otras las relativas a la Profesionalización de los Elementos de Seguridad Pública.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, considera la Profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública, donde presenta el Programa Rector Profesionalización.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Previene la forma como del hacerse efectiva esa coordinación, estableciendo para el efecto que: "La coordinación MUNICIPAL DE un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estadas Pública la CDMX y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública"

Para lograr que los chiapanecos vivan en un entorno de seguridad, tranquilidad y apego a las Leyes, es necesario adoptar medidas radicales, acciones integrales y esfuerzos que involucren a toda la sociedad. Demanda también una estrecha colaboración de los tres Poderes del Estado.





"En concordancia con el Programa Nacional de Seguridad Pública se propone una acción interinstitucional muy estrecha, en la que se tomen decisiones conjuntas, respetando siempre la Competencia, Soberanía y Autonomía de los tres órdenes de gobierno"

Lo anterior, nos ofrece un fundamento sustentable acerca de la necesidad de celebrar el presente convenio, a fin de cristalizar esa coordinación a que nos hemos referido y capacitar a los policías municipales beneficiados.

## DECLARACIONES

### 1. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1.1. Ser un Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, de gestión y ejecución, con facultades de decisión y promoción en materia de capacitación y adiestramiento policial, conforme al artículo 1º de su Decreto de creación, Publicación No. 062-A-2013-A, del Periódico Oficial del Estado Número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013.
- 1.2. Que el Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Lic. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, de fecha 08 de diciembre de 2018, y cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 6º fracción XX del Decreto Publicación No. 062-A-2013-A por el que se crea el Instituto de Formación Policial.
- 1.3. Que el **Dr. Isidro Javier Gallardo Ocaña** acredita su personalidad con el nombramiento emitido por el Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate de fecha 01 de enero del 2019.
- 1.4. Tiene por objeto principal, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio de investigación, así como preparar cursos de capacitación, adiestramiento constante y actualización profesional, enfocados a personal operativo y administrativo, que integran los distintos Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los Municipios y particulares que presten Servicios de vigilancia.
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IFP130327KD1.
- 1.6. Señala como su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Carretera Panamericana, Tramo Tuxtla-Chiapa de Corzo, Km. 1091, Colonia Castillo Tielmans C.P. 29070 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

# 2. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

2.1. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política y 2º de la Ley de





Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, es una entidad de carácter público que forma parte integrante del Estado de Chiapas, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomos en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

- 2.2. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 57 fracción V de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, dotada de personalidad jurídica, el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar junto con su secretario general del ayuntamiento a nombre de "EL MUNICIPIO" los convenios, contratos, y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal
- 2.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción XI, de Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, es facultad del Tesorero Municipal efectuar los pagos que autorice u ordene el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.
- 2.4. Que con el fin de cumplir con los objetivos, acciones, metas y montos relativos al rubro Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, así como garantizar que los elementos de la Policía Preventiva Municipal de Ocozocoautla, Chiapas; se capaciten para reunir las habilidades, destrezas y conocimientos generales de la Función policial a través de los Cursos Competencias Básicas de la Función Policial (10 elementos), así como la Evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial (10 elementos); que les permita conducirse con vocación del servicio y que respondan con eficiencia y calidad a las expectativas de la sociedad en materia de seguridad pública; manifiesta su intención de ejecutar dichos cursos a través del Instituto de Formación Policial, contando con recursos del Fondo IV, Ramo 33 para cubrir los costos que ello implique, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- 2.5. Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Central entre 1ª Poniente y Calle Central, Colonia Centro, Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas. C.P. 29130.

# 3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, a fin de que "EL INSTITUTO", proporcione los Servicios de Capacitación y Evaluación a la Policía Preventiva Municipal de Ocozocoautla, Chiapas y "EL MUNICIPIO" cubrir los costos y demás gastos que se generen por dicho servicio, sin perjuicio de asistir en tales actos a "EL INSTITUTO", lo cual formalizan a través de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio consiste en que "EL INSTITUTO", proporcione los Servicios de Capacitación a través del Curso Competencias Básicas de la Función Policial (10 elementos), así como la Evaluación de Competencias Básicas

7





de la Función Policial (10 elementos); que están dirigidos a integrantes de la Policía Preventiva Municipal que "EL MUNICIPIO" así determine.

**SEGUNDA.-** "EL INSTITUTO" proporcionará los Servicios de Capacitación y evaluación dirigidos a los integrantes de la Policía Preventiva Municipal de "EL MUNICIPIO", de acuerdo a la siguiente descripción:

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN				
Conceptos y/o Nombre de los Cursos	Horas	Costo Unitario	Número de Elementos	Costo Tota
Competencias Básicas de la Función Policial	40 hrs	\$3,500.00	10	\$35,000.00
Evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial	N/A	\$800.00	10	\$8,000.00
	1	Total		\$43,000.00

TERCERA. El pago que realice "EL MUNICIPIO" por el curso que se imparta y evaluación que se aplique a los integrantes de la Policía Preventiva Municipal de Ocozocoautia, Chiapas, contemplados en el presente Convenio y ofertados por "EL INSTITUTO", incluye los Gastos por expedición de constancias y la transportación, alimentación y hospedaje del o de los Instructores que se trasladen al Municipio a impartir el Curso y evaluación.

CUARTA. - Para el exacto y estricto cumplimiento al presente instrumento, los servicios de capacitación y evaluación deberán llevarse a cabo en las fechas que establezcan en las fichas de validación autorizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de "LAS PARTES" de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte, debiendo realizar los trámites correspondientes ante la instancia respectiva.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de no acudir el total de elementos a capacitar y/o evaluar por cualquier impedimento justificado, se podrán incluir de manera posterior, siempre y cuando se solicite por escrito y "EL INSTITUTO" programe otro evento académico de la misma naturaleza en cualquier municipio cercano a su ubicación, quedando "EL INSTITUTO" eximido de los gastos que esto represente, únicamente salvaguardando el derecho de participación de los elementos faltantes por una vigencia de DOS MESES posterior a la fecha de culminación del último día de curso que se trate, por lo que "EL INSTITUTO" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir el plazo anteriormente establecido, por tal motivo, el pago deberá realizarse por el número de elementos convenidos en el presente instrumento jurídico y en su caso, NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN, NI DESCUENTO en el precio pactado por la inasistencia de los elementos señalados en la cláusula SEGUNDA, a quienes en su caso se les entregará constancia como NO ACREDITADO.





De igual manera, en caso que "EL MUNICIPIO" no cumpla con el número de elementos convenidos, deberá exponer los motivos por los cuales no puede cumplir con la meta establecida, lo anterior, mediante escrito dirigido a "EL INSTITUTO", mismo que deberá estar signado por la persona autorizada para tal efecto.

SEXTA. DEL PAGO. - "EL MUNICIPIO" pagará a "EL INSTITUTO" el total del importe señalado en la Cláusula Segunda, conforme al costo estipulado en la misma. "LAS PARTES" acuerdan que el precio de la capacitación y evaluación es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional y de la siguiente manera: EN UNA SOLA EXHIBICION, realizando el UNICO PAGO por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) equivalente a \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que será pagado dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES a la firma del presente convenio.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica y de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL

RFC: IFP-130327-KD1 BANCO: BANAMEX

**NÚMERO DE CUENTA:** 70 03 25 64 53 2

**CLABE INTERBANCARIA: 002 100 700 325 645 322** 

**DOMICILIO FISCAL:** CARRETERA INTERNACIONAL TUXTLA GUTIÉRREZ A CHIAPA DE CORZO KM 1091 S/N COL. CASTILLO TIELMANS, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;

C.P. 29070

**SÉPTIMA.** "EL INSTITUTO" deberá expedir los comprobantes fiscales en favor de "EL MUNICIPIO" por concepto de anticipo y/o liquidación de los servicios prestados, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal, que deberá decir:

NOMBRE: MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MOE850101BF8

DOMICILIO: 1ª PTE ENT AV C Y 1ª SUR SN C.P. 29130

OCTAVA. - El total del importe a pagar anteriormente señalado, deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula SÉXTA, con independencia de que "EL MUNICIPIO" no cuente con los recursos del Fondo IV Ramo 33 ejercicio 2022. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recursos propios.

**NOVENA.** - Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación y evaluación anteriormente señaladas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, "**EL INSTITUTO**" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

a) Designar al (los) instructor (es) o docente (s) que llevarán a cabo la impartición del curso y aplicación de la evaluación; y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios que se establezcan con "EL INSTITUTO" para tal efecto;

b) Sufragar los gastos que se generen por la alimentación, transportación y hospedaje de los docentes y/o instructores;





- c) Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos:
- d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;
- e) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" los resultados y las constancias correspondientes al término de cada una de las actividades de capacitación de los participantes que registren hasta un mínimo de 80% (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias;
- f) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las facturas que contendrán el nombre de los cursos y número de elementos que contemplan, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia;
- g) Hacer entrega a "EL MUNICIPIO" al término de los cursos y una vez que haya sido liquidado en su totalidad el monto pactado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, en formato digital e impreso de una carpeta que compila el producto de la realización de las actividades de capacitación, integrada por: listas de asistencia, lista final de calificaciones, constancias, evidencia fotográfica, fichas de verificación, reportes de cumplimiento y formato único de evaluación de competencias básicas; y
- h) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, son conscientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se genera con motivo del presente acto jurídico, para lo cual acuerdan observar y sujetarse a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento de las acciones objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas:

Por parte de "EL INSTITUTO":

Dr. Isidro Javier Gallardo Ocaña, Director Académico del Instituto de Formación Policial.

Por parte de "EL MUNICIPIO"

Ing. Luis Eduardo Molina Ramírez, Enlace Operativo FORTAMUN.

DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL MUNICIPIO" exceptúa a "EL INSTITUTO" de otorgar garantía tanto de anticipo como de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que "EL INSTITUTO" es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública que tiene como objeto principal, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio de investigación, así como preparar cursos de capacitación, adiestramiento constante y actualización profesional, enfocados a personal operativo y administrativo, que integran los distintos Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los Municipios y particulares que presten Servicios de vigilancia; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del convenio y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra





dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley..."

**DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio iniciar**e** su vigencia a partir de su firma y concluirá una vez que se impartan en su totalidad los cursos objeto del presente convenio y que **"EL MUNICIPIO" PAGUE EL MONTO TOTAL** señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento. El atraso de **"EL MUNICIPIO"** en la formalización del presente convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "EL INSTITUTO" para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que "EL MUNICIPIO", sea responsable, solidario, patrón y/o patrón substituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

**DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.** Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito que justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretendan realizar para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se subscribirá el convenio modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquien otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- Mutuo consentimiento:
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de "LAS PARTES" en las obligaciones contendidas en las Cláusulas pactadas en el presente convenio

**DECIMA OCTAVA. - "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia respecto de su interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo; en todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.





DECIMA NOVENA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración y en sus consecuencias jurídicas, reconocen que no ha existido dolo, error o mala fe, por lo que otorgan plena validez y fuerza legal al presente instrumento jurídico, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Colaboración y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por quintuplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el veinte de octubre de dos mil veintidós. - - - -

Por "EL INSTITUTO"

LIC. NICOLÁS DE JESUS RINIDAD NÁFATE Director General

DR. ISIDRO JAVIER GALLARDO OCAÑA

Director Académico

**MUNICIPIO**"

PRESIDENCIA MUNICIPAL ODOCOCOAUTLA DE ESPINOSA CHIAPAS

DR. JAVIER ALEJANDRO MAZACROZ

Presidente Municipal Constitucional

SECRETARIO MUNICIPAL OCOZOCOAUTIA DE ESPINOSA. ROMRDO CA KRLOS MAZA MATIA:

municipal del Ayuntan 1861 to 024

CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA CZOCOAUTLA DE ESPINOSA CHIAPAS

ING. L'UIS EDUARDO MOLINA RAMIREZ Secretario/Ejecutivo del CMSP y enlace FORTAMUN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL REPRESENTADO POR EL LIC. NICOLAS DE JESUS TRINIDAD NAFATE, DIRECTOR GENERAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, CHIAPAS: REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER ALEJANDRO MAZA CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: RESPECTO DEL CURSO Y EVALUACION PARA LA POLICÍA MUNICIPAL: RECURSOS FONDO N RAMO 33 2022; EL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, CONSTANTE DE OCHO FOJAS. ---